



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Acuerdo No. 016-2017
(Del 12 de septiembre de 2017)

En la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2017, se reunió el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, conformado por el magistrado presidente, Elías Solís González; el magistrado vicepresidente, Diógenes de la Rosa Cisneros; y el magistrado vocal, José Aranda Ríos, con la asistencia del secretario general, Alberto C. Vásquez R.

Abierto el acto, el magistrado presidente indicó que el propósito de la reunión era someter a aprobación del Pleno la creación de la Comisión de Ética Pública y Transparencia del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y su afiliación a la Red Interinstitucional de Ética Pública que coordina la Procuraduría de la Administración.

Para tal fin, se consideró que el artículo 120 Ley 22 de 27 de junio de 2006 crea al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Panamá; y que a través de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, se dictaron las normas para la transparencia en la gestión pública; se estableció la acción hábeas data; y se impuso la obligación para todas las instituciones gubernamentales de instituir y ordenar la publicación de su respectivo Código de Ética en la Gaceta Oficial.

Además, se tuvo en cuenta que mediante el Decreto Ejecutivo 246 del 15 de diciembre de 2004, se dictó el Código Uniforme de Ética de los servidores públicos, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, sin perjuicio de su nivel jerárquico; y que los principios de ética y transparencia deben regir todas las actuaciones de las instituciones públicas.

Al mismo tiempo, se manifestó que las comisiones de ética pública y transparencia constituyen organismos integrados por servidores públicos que promueven valores, principios y normas de conducta a lo interno de las instituciones públicas, que coadyuvan con el fortalecimiento institucional; la correcta y honesta prestación de los servicios públicos; y la institucionalización de la ética y la transparencia en la gestión pública.

Tribunal Administrativo
de Contrataciones Públicas
Secretaría General

El Presente Documento es Fiel Copia de su Original

Panamá 18 de Sept. de 20 17
Firma [Firma]

[Firma manuscrita]

Acuerdo N°016-2017.

Por último, se señaló que la Procuraduría de la Administración coordina la Red Interinstitucional de Ética Pública, que es una alianza de instituciones, que tiene como misión la promoción y el fortalecimiento de una cultura ética en el sector público.

Por tanto,

Se acuerda:

Primero: Adoptar el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos aprobado por el Órgano Ejecutivo, a través del Decreto Ejecutivo 246 de 15 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial N°25,199 de 20 de diciembre de 2004.

Segundo: Disponer que todos los colaboradores del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas quedan obligados a cumplir con el Código Uniforme de Ética, dictado mediante Decreto Ejecutivo 246 de 15 de diciembre de 2004.

Tercero: Crear la Comisión de Ética Pública y Transparencia del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, cuyo objetivo principal será conformar un equipo para desarrollar acciones permanentes sobre ética y transparencia en la gestión pública de nuestra institución.

Cuarto: La Comisión de Ética Pública y Transparencia del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas estará integrada por:

1. El Magistrado Vocal, quien la presidirá.
2. El Secretario General.
3. El Director Administrativo.
4. El Secretario de Impugnación
5. El Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
6. El Jefe de Asesoría Legal.
7. El Jefe de Compras.

Tribunal Administrativo
de Contrataciones Públicas
Secretaría General

El Presidente del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas

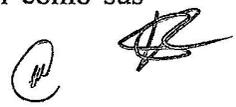
Panamá, 18 de Septiembre de 2017

Firma: 

Quinto: La Comisión de Ética Pública y Transparencia tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Impulsar el cumplimiento del Código de Ética de los Servidores Públicos.
2. Asesor al Pleno del Tribunal en materia de fomento de la ética, transparencia y lucha contra la corrupción, a través de la formulación y ejecución de planes, propuestas de herramientas, mecanismos, controles y procedimientos para prevenir y combatir la corrupción, así como monitorear su implementación e impacto.
3. Formular y coordinar acciones de capacitación en la institución concernientes a la ética pública y la transparencia.
4. Proponer al Pleno, la aprobación del Código de Ética del Tribunal, así como sus modificaciones cuando fuere necesario.





Acuerdo N°016-2017.

Sexto: Corresponderá al Pleno aprobar las normas de funcionamiento interno de la Comisión de Ética Pública y Transparencia del Tribunal.

Séptimo: Disponer lo necesario para la afiliación del Tribunal a la Red Interinstitucional de Ética Pública de la Procuraduría de la Administración.

Octavo: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 6 de 22 de enero de 2002. Decreto Ejecutivo 246 de 15 de diciembre de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
Magistrado Presidente


DIÓGENES DE LA ROSA CISNEROS
Magistrado Vicepresidente


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado Vocal


ALBERTO C. VÁSQUEZ R.
Secretario General

Tribunal Administrativo
de Contrataciones Públicas
Secretaría General

El Presente Acuerdo se hizo en copia de su Original
Panamá 13 de sept. de 20 17
Firma AVR